

SUBVENCIONES GENÉRICAS

PROYECTO DE ORDEN / DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS JÓVENES PARTICIPANTES EN LA GARANTÍA JUVENIL.

Previo a la aprobación del acto, documento o expediente cuya propuesta más adelante se reseña, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Acuerdo de 24 de agosto de 2012 del Consell (publicado en el DOCV 6.849, de fecha 28.08.2012).

Sección:	31	Programa:	322.54
Servicio:	--	Clas. Económica:	4
Centro gestión:	--	Línea:	57971000
Unidad:	--	Ejercicio:	2017

Registro de Entrada núm.: 3533, de 19 de septiembre de 2017. **Importe:** 1.000.000 €

Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: Bases Reguladoras.

EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Descripción: PROYECTO DE ORDEN / DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS JÓVENES PARTICIPANTES EN LA GARANTÍA JUVENIL.

Efectuada intervención previa del expediente cuya identificación arriba se indica, y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Acuerdo de 24 agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

- El Plan de Control (artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero) descrito en el artículo 21 de las Bases debería ser objeto de una mayor concreción.
- La referencia a la dispensa de comunicación de estas ayudas a la Comisión Europea, recogida en el preámbulo, debería serlo en la parte dispositiva de las Bases.
- La referencia a las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución (artículo 165.2.h de la Ley 1/2015, de 6 de febrero) contenida en el artículo 18 de las Bases es excesivamente genérica, razón por la que debería ser objeto de un contenido más detallado y concreto.

Valencia, 21 de septiembre de 2017.

El interventor delegado adjunto,



Eduardo Estellés Chapa.